

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053202100933

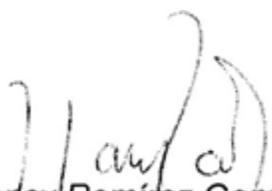
Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda Ejecutiva singular de Banco Pichincha contra Better Corp Ltda, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1.- Acreditar existencia y representación legal de la demandada, con base en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 84 del Código General del Proceso.

2. Adecuar en debida forma las pretensiones 2 al 8, diferenciando el valor de las cuotas vencidas y el capital. Teniendo en cuenta que en el pagare se señala que la demandada se compromete a pagar en cuotas mensuales. Lo anterior con fundamento en el numeral 4 del Art. 82 del C. G. del P.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 196 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
